

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la conclusión del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía para 2006 y se establece la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Mediante Orden de 11 de agosto de 2006, modificada por otra posterior de 18 de diciembre de 2006 fueron aprobadas las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos para Andalucía. Posteriormente se declaró el inicio de la campaña habilitándose el plazo de presentación de solicitudes mediante Resolución de 31 de octubre de 2006, modificada por otra posterior de 19 de diciembre de 2006.

Con arreglo a lo establecido tanto en el artículo 13 de las citadas bases reguladoras, como en la citada resolución de inicio de campaña, la conclusión de la misma será declarada por el Director General de la Agencia Andaluza de la Energía mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará asimismo la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El objetivo del Plan Renove era, reducir el consumo energético en el sector doméstico, fomentando la adquisición de equipos de alta eficiencia energética y concienciar a los ciudadanos y ciudadanas de los beneficios, individuales y sociales, que derivan de la adopción de medidas de ahorro energético. Una vez cumplido dicho objetivo, procede concluir el Plan.

Visto los preceptos citados y demás de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias conferidas a la Agencia Andaluza de la Energía,

R E S U E L V O

Primero. Declarar concluida la campaña del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía en su convocatoria 2006, convocada mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2006, con fecha de publicación en el BOJA 8 de noviembre de 2006.

Segundo. El plazo de adquisición de electrodomésticos y de simultánea cumplimentación de solicitudes en los comercios adheridos concluirá el 18 de abril de 2007. Las solicitudes cumplimentadas y/o las adquisiciones efectuadas de fecha posterior no serán admitidas

Tercero. Los comercios adheridos remitirán a IDEA antes del 23 de abril de 2007 las solicitudes y demás documentación complementaria para la tramitación de los incentivos. Asimismo, y sin perjuicio del cumplimiento del plazo anterior, las solicitudes deberán tener entrada en IDEA antes del 2 de mayo de 2007. Las solicitudes y demás documentación remitidas o recibidas fuera de plazo no serán tramitadas

Sevilla, 3 de abril de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), sector residencial SR-13 (Expte. SE-934/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula

el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), sector residencial SR-13.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), sector residencial SR-13, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto calificar con uso global residencial el sector de suelo urbanizable industrial SI-13 delimitado por las Normas Subsidiarias del Planeamiento actualmente vigentes.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras del Área de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Sevilla, con fecha 10 de octubre de 2006, ha informado favorablemente el proyecto en relación con la carretera SE-629 "Umbrete-Bollullos de la Mitación", estableciendo los siguientes condicionantes técnicos para el desarrollo del proyecto:

- La línea de no edificación se situará a 25 metros de la línea blanca exterior de la carretera.

- El acceso a la carretera SE-629 se definirá conjuntamente con los correspondientes a los sectores SR-14 y SR-12, debiendo someterse el correspondiente proyecto a la preceptiva autorización del organismo responsable de la carretera.

- Deberá someterse a informe de la Diputación Provincial tanto el plan parcial que desarrolle el sector como las actuaciones previstas en las márgenes de la carretera SE-629.

b) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y saneamiento del municipio, informa el proyecto determinando los puntos de conexión provisionales para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos.

Por otra parte, la compañía suministradora indica que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanísticos una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados, especificando que los promotores ejecutarán a su cargo todas las instalaciones hidráulicas necesarias para garantizar el suministro que se pormenorizarán en el referido convenio.

c) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que, en aplicación del R.D. 1955/2000, los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la compañía suministradora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Umbrete para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta la siguiente deficiencia urbanística:

a) La densidad de 54 vivienda/hectárea asignada por el proyecto al nuevo sector residencial supera sensiblemente la densidad máxima determinada por el planeamiento general para los suelos de crecimiento. Efectivamente, las Normas Subsidiarias establecen unas densidades máximas de 40 viviendas/hectárea y 50 viviendas/hectárea, respectivamente, para el suelo urbanizable residencial y para el suelo urbano no consolidado, en consecuencia, debe reducirse la densidad asignada al sector ajustándola a los parámetros establecidos por las Normas Subsidiarias.

Quinto. Aunque la deficiencia que presenta el proyecto no impide su aprobación definitiva, sí obliga a que, mientras no se subsane, quede en suspenso el registro y publicación del mismo, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, debe hacerse mención expresa de que la capacidad residencial de la presente Modificación, tanto en número de viviendas como en superficie clasificada, deberá contabilizar dentro de los márgenes de crecimiento permitidos a los Planes Generales por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la ordenación urbanística que se proponga por el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio que actualmente está en tramitación.

Vista la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla),

sector residencial SR-13, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 5 de diciembre de 2006, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de la deficiencia de índole urbanística señalada en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución, supeditando a ello el registro y publicación de la presente Modificación, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Debe hacerse mención expresa de que la capacidad residencial de la presente Modificación, tanto en número de viviendas como en superficie clasificada, deberá contabilizar dentro de los márgenes de crecimiento permitidos a los Planes Generales por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la ordenación urbanística que se proponga por el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio que actualmente está en tramitación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad PRO: Promoción Comercial, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.